

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(25/2018 D.J.)

**“CONTRATO SERVICIOS DE VIGILANCIA EXTERNA,
CELEBRADO ENTRE BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y SEGURINTER, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 9 DE ENERO DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central"** o **"El Banco"**; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y la señora **JENNY VERÓNICA BONILLA ARÉVALO**, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **"SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SEGURINTER, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato de **"SERVICIOS DE VIGILANCIA EXTERNA"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se regirán los **"Servicios de Vigilancia Externa"**, que serán proporcionados de conformidad a la oferta presentada por la contratista, Bases de Licitación y de conformidad al acuerdo tomado en Consejo Directivo número: CD-53E/2017, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, por medio del cual se Adjudicó el mencionado servicio.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios de vigilancia externa, serán proporcionados por la contratista de la siguiente manera:

SEC CIO N	CORRELATIVO	EDIFICIOS	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		Edificio Juan Pablo II	Alameda Juan Pablo II entre 15ª	Cinco (5) puestos de seguridad de 24 horas de lunes a domingo durante la vigencia del



A	1		y 17ª Avenida Norte. S.S.	<p>Contrato, en donde cada guardia de seguridad hará turnos de 12 horas, distribuidos así: 8 horas diarias y 4 horas extraordinarias, debe considerarse el descanso semanal remunerado y sus vacaciones anuales. Los servicios de seguridad se requieren para 12 meses del año, incluyendo días festivos. En este puesto se requiere de un mínimo de 11 agentes de seguridad.</p>
				<p>Tres (3) puestos de seguridad de 12 horas de lunes a viernes en donde cada guardia de seguridad hará turnos de 12 horas, distribuidos así, 8 horas diarias y 4 horas extraordinarias, de lunes a viernes incluyendo días festivos. Los servicios de seguridad se requieren para 12 meses del año durante la vigencia del contrato, debe considerarse el descanso semanal remunerado y sus vacaciones anuales. En este puesto se requiere de un mínimo de 3 agentes de seguridad.</p>
A	2	Edificio Centro	1ª Calle Poniente entre 5º y 7ª Avenida Norte. S.S.	<p>Seis (6) puestos de seguridad de 24 horas de lunes a domingo durante la vigencia del Contrato, en donde cada guardia de seguridad hará turnos de 12 horas, distribuidos así: 8 horas diarias y 4 horas extraordinarias, debe considerarse el descanso semanal remunerado y sus vacaciones anuales. Los servicios de seguridad se requieren para 12 meses del año, incluyendo días festivos. En este puesto se requiere de un mínimo de 14 agentes de seguridad.</p>
	3	Biblioteca Luis Alfaro Duran	2ª Calle Oriente, N° 225. S.S.	<p>Dos (2) puestos de seguridad de 12 horas de lunes a sábado en donde cada guardia de seguridad hará turnos de 12 horas, distribuidos así, 8 horas diarias y 4 horas extraordinarias, de lunes a viernes, y el día sábado de 0800 a 1200 horas, incluyendo días festivos. Los servicios de seguridad se requieren para 12 meses del año durante la vigencia del contrato, debe considerarse el descanso semanal remunerado, y sus vacaciones anuales. En este puesto se requiere de dos agentes de seguridad.</p>
	4	Centro de Recreación y Deportes	Kilómetro 10 y ½ Carretera al Puerto de la Libertad.	<p>Dos (2) puestos de seguridad de 24 horas de lunes a domingo durante la vigencia del Contrato, en donde cada guardia de seguridad hará turnos de 12 horas, distribuidos así: 8 horas diarias y 4 horas extraordinarias, debe considerarse el descanso semanal remunerado y sus vacaciones anuales. Los servicios de seguridad se requieren para 12 meses del año,</p>

				incluyendo días festivos. En este puesto se requiere de un mínimo de 5 agentes de seguridad.
B	1	Estacionamiento Edificio Juan Pablo II	Alameda Juan Pablo II entre 15 ^a y 17 ^a Avenida Norte. S.S.	Uno (1) puestos de seguridad de 24 horas de lunes a domingo durante la vigencia del Contrato, en donde el guardia de seguridad hará turnos de 12 horas, distribuidos así: 8 horas diarias y 4 horas extraordinarias, debe considerarse el descanso semanal remunerado y sus vacaciones anuales. Los servicios de seguridad se requieren para 12 meses del año, incluyendo días festivos. En este puesto se requiere de un mínimo de 3 agentes de seguridad.
	2	Estacionamiento Edificio Centro	1 ^a Calle Poniente entre 5 ^o y 7 ^a Avenida Norte. S.S.	Dos (2) puestos de seguridad de 24 horas de lunes a domingo durante la vigencia del Contrato, en donde cada guardia de seguridad hará turnos de 12 horas, distribuidos así: 8 horas diarias y 4 horas extraordinarias, debe considerarse el descanso semanal remunerado y sus vacaciones anuales. Los servicios de seguridad se requieren para 12 meses del año, incluyendo días festivos. En este puesto se requiere de un mínimo de 5 agentes de seguridad.
	3	Museo Luis Alfaro Duran	2 ^a Calle Oriente, N° 225. S.S.	Uno (1) puesto de seguridad de 12 horas de lunes a sábado en donde cada guardia de seguridad hará turnos de 12 horas, distribuidos así, 8 horas diarias y 4 horas extraordinarias, de lunes a viernes, y el día sábado de 0800 a 1200 horas, incluyendo días festivos. Los servicios de seguridad se requieren para 12 meses del año durante la vigencia del contrato, debe considerarse el descanso semanal remunerado, y sus vacaciones anuales. En este puesto se requiere de 1 agente de seguridad.
	4	Puesto de Supervisor	1 ^a Calle Poniente entre 5 ^o y 7 ^a Avenida Norte. S.S.	Un puesto de supervisor de 24 horas, de lunes a domingo incluyendo días festivos durante la vigencia del contrato, harán turnos de 12 horas, distribuidos así, 8 horas diarias y 4 horas extraordinarias debe considerarse el descanso semanal remunerado y sus vacaciones anuales. Los servicios de supervisión se requieren para 12 meses del año, en este puesto se requiere un mínimo de 3 supervisores el cual deberá de estar destacado en el estacionamiento del Edificio Centro en 1 ^o Calle Poniente #420, San Salvador, para darle cumplimiento a las obligaciones de los guardias de seguridad del proyecto.

III. PLAZO

El plazo del contrato para la prestación del servicio de vigilancia externa será del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

IV. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de Vigilancia Externa serán realizados por parte del contratista en los siguientes edificios propiedad del Banco Central.

- a- Edificio Centro y Edificio Estacionamiento ubicados sobre la 1ª Calle Poniente y 7ª Avenida Norte;
- b- Edificio Juan Pablo II y Estacionamiento Juan Pablo II, ubicados en la Alameda Juan Pablo II entre 15ª y 17ª Avenida Norte;
- c- Edificio Biblioteca y Museo "Luis Alfaro Durán", ubicada en 2ª Calle Oriente, N° 225;
- d- Puesto de Supervisor ubicado sobre la 1ª Calle Poniente y 7ª Avenida Norte, todos de San Salvador; y
- e- Centro de Recreación y Deportes, en Kilómetro 10 y ½ Carretera al Puerto de la Libertad.

V. RECEPCIÓN

La recepción del servicio estará a cargo de los Administradores del contrato; la cual se deberá hacerse constar en acta firmada por un representante de la contratista y el/los administrador (es) de contrato (s) por el Banco Central de Reserva de El Salvador, después de haberse verificado que cumplan con los términos de referencia indicados en el contrato y luego de haber efectuado la supervisión respectiva y comprobado la prestación del servicio de vigilancia externa a satisfacción del Banco Central.

VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

A más tardar cuarenta y cinco días calendario después de la firma del contrato, la contratista deberá presentar al Departamento de Seguridad Bancaria la documentación de cada uno de los agentes de seguridad y supervisores que asignará al proyecto del Banco, que se detalla a continuación:

- Copia del diploma del curso de la ANSP.
- Solvencias de PNC y antecedentes penales vigentes.
- Copia de la licencia para el uso de armas de fuego vigente.
- Copia de afiliación en la empresa de los agentes de seguridad y supervisores.
- Prueba poligráfica de cada uno (Presentar pruebas con los resultados obtenidos).
- Para agentes de seguridad copia de certificado, constancia, diploma o documento que justifique el estudio 6° Grado como mínimo, en el caso de los supervisores es de 9° grado.

Deberá cumplir con las prestaciones de seguridad social y previsional contempladas en el Código de Trabajo con las personas que contrate como agentes de seguridad y supervisores para la protección de las personas, bienes, y valores del Banco Central de Reserva. Para lo cual deberá presentar mensualmente los comprobantes de pagos de salarios, horas extras, firmados por cada uno de los agentes de seguridad y supervisores, además el comprobante de pago y sus panillas del ISSS, AFP'S, IPSFA.

Deberá presentar en un plazo máximo de 30 días calendario después de la firma del contrato una póliza de responsabilidad civil y de daños a terceros a favor del Banco Central de Reserva por el valor mínimo de \$5,000.00, por el plazo del contrato. El objetivo de dicha póliza es que la contratista responda por los daños y perjuicios que el personal de la empresa de seguridad externa sea responsable sobre los bienes, personal o clientes del Banco Central de Reserva.

La contratista se compromete a cumplir las obligaciones laborales reguladas en el Código de trabajo tales como: Pago de horas extras, compensatorios, vacaciones, aguinaldo, asimismo



deberá de guardar la confidencialidad de la información de la contratante a la que tenga acceso, absteniéndose de divulgar información a terceros.

Responder ante cualquier daño ocasionados en los bienes, personal o clientes a los bienes muebles o inmuebles del Banco, por negligencia o descuido del personal de seguridad designados en los puestos de trabajo, a través de la póliza de daños a terceros.

Compromisos de la contratista:

- Proporcionar en calidad de prestación laboral y sin costo para el agente de seguridad y supervisores:

En el primer mes de ejecución del contrato,

- o 2 camisas,
- o 2 pantalones
- o un par zapatos de uniforme;

En el séptimo mes del contrato,

- o 2 camisas,
- o 2 pantalones
- o un par zapatos de uniforme.

- Proporcionar a cada empleado un carné de identificación como parte del personal destacado a las instalaciones del Banco Central de Reserva.
- Proporcionar adiestramiento de tiro y capacitación en atención al cliente, al personal de seguridad en 2 sesiones al año, una dentro del primer semestre del inicio del contrato y la otra dentro del segundo semestre de la ejecución del contrato.
- Los agentes de seguridad de la contratista durante su servicio deberán presentarse con el equipo asignado (armamento, uniformes). Caso contrario tendrá el agente un período de 2 horas para subsanarlo y para que la empresa le entregue el equipo.
- Sustituir las ausencias de personal por incapacidades, permisos y otros motivos, en el lapso de 2 horas, salvo casos especiales justificados.

- Los agentes de seguridad no deberán de abandonar su puesto de trabajo por ningún motivo, salvo las autorizadas por cualquier de los administrador(es) del contrato.
- Pagar puntualmente los salarios y prestaciones establecidas por las leyes del país a los agentes de seguridad y supervisores asignados al Banco Central de Reserva, debiendo presentar anexo al comprobante de crédito fiscal la documentación requerida en el párrafo segundo de la presente cláusula.
- Proporcionar 2 mantenimientos preventivos y correctivos al armamento, uno dentro del primer semestre del inicio del contrato y el otro mantenimiento dentro del segundo semestre de la ejecución del contrato.
- Proporcionar los medios de transportes automotor necesarios para movilizar a su personal a las diferentes instalaciones y dependencias del Banco Central de Reserva y para atender emergencias así como la supervisión del proyecto.

Responsabilidades de la Supervisión de la contratista.

- Será el responsable que los agentes de seguridad den cumplimiento a todas las obligaciones requeridas por el servicio contratado por el Banco.
- Verificar la asistencia del personal en los puestos de trabajo.
- Dar aviso oportunamente a los administradores del contrato, de todos los movimientos sospechosos que representen un peligro para la institución, tal es el caso de: desordenes, marchas, manifestaciones o cualquier evento que se susciten en los alrededores de los edificios del Banco.
- Deberá presentar a diario a los administradores del contrato, el informe de supervisión de cada uno de los puestos, el cual deberá contener la firma de cada agente de seguridad.
- Presentar los informes que los administradores del contrato le requiera.

VII. PRECIO

El precio total correspondiente por el servicio comprendido del 01 de Enero al 31 de diciembre del 2018, es por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye los Impuestos correspondientes.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.



VIII. FORMA DE PAGO.

El pago será de forma mensual, y procederá después de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, evidenciando en acta de recepción, y se podrá iniciar el pago mediante la presentación de comprobante de crédito fiscal a nombre de Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, adjuntándole formulario de acta de recepción del servicio, firmados por él, o el administrador del contrato, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, así como también presentarán copia de la adjudicación del servicio, el detalle de los puestos de servicios prestados y copias de recibos de los pagos quincenales o mensuales y horas extraordinarias del personal de seguridad y supervisores, así como también las copias de pagos de planillas de ISSS, AFP'S e IPSFA, del personal de agentes de seguridad y supervisores asignados al proyecto; la documentación antes descrita será revisada por los Departamentos de Desarrollo Humano y Seguridad Bancaria.

IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, art. 74 de su Reglamento, el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y de acuerdo a Resolución Razonada número CIENTO CUARENTA Y TRES/DOS MIL DIECISIETE de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, emitida por la Presidencia del Banco Central, serán Administradores del Contrato el Licenciado Donaldo Vladimir Cuellar García, los señores Ramiro Antonio Santamaría, y Melvin Adán Rivera, Jefe y Supervisores del Departamento de Seguridad Bancaria. La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los administradores de Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, el los Administradores no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador de Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para

que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización de la autoridad competente.

Los administradores de contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

X. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo 94 literal a) de la LACAP.

Tipo de garantía.

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.



Cobro.

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las bases de Licitación.
- Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia.

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

Devolución.

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

Prórroga de la garantía.

En caso de prórroga del contrato, la contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

XI. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda de acuerdo a lo acá establecido.

XII. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Licitación y Condiciones Generales, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La Oferta presentada por la contratista. g. La Resolución de Adjudicación, h. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i. Garantías, k. Resoluciones modificativas; y l, Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma



que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

XVIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

XIX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la

competencia de cuyos Tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XXI. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) SEGURIDAD INTERNACIONAL S.A. DE C.V., en: Colonia Yumiri, Avenida Palma Soriano, número 251, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA.



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta y un minutos del día nueve de enero del año dos mil dieciocho. Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de **COMPARECEN:** la Licenciada

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de _____ años de edad, Economista,
del domicilio de _____ a quien conozco e
identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

_____ con Número de Identificación Tributaria

actuando en

nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con
cláusula especial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública
Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria
_____ que en lo

sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**" cuya personería al final
relacionaré; y la señora **JENNY VERÓNICA BONILLA AREVALO**, de _____ años
de edad, Secretaria, del domicilio de _____ persona a
quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de
Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

_____ actuando en nombre y representación, en su

calidad de Administradora Única Propietaria, de la sociedad "**SEGURIDAD
INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede
abreviarse "**SEGURINTER, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación
Tributaria

_____ que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", y **ME DICEN**: Que
reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo
firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que
reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han
celebrado un contrato denominado "**SERVICIOS DE VIGILANCIA EXTERNA**". El objeto del
presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se regirán los
"**Servicios de Vigilancia Externa**", que serán proporcionados de conformidad a la oferta
presentada por la contratista, Bases de Licitación y de conformidad a acuerdo tomado en
Consejo Directivo número: CD-CINCUENTA Y TRES-E/DOS MIL DIECISIETE, de fecha
veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete por medio del cual se Adjudicó el
mencionado servicio. El plazo del contrato para la prestación del servicio de vigilancia



externa será del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. El precio correspondiente por el servicio es por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye los Impuestos correspondientes. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago será de forma mensual, y procederá después de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, evidenciando en acta de recepción, y se podrá iniciar el pago mediante la presentación de comprobante de crédito fiscal a nombre de Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, adjuntándole formulario de acta de recepción del servicio, firmados por él o los administradores del contrato, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, así como también presentarán copia de la adjudicación del servicio, el detalle de las secciones y correlativos de los puestos de servicios prestados y copias de recibos de los pagos quincenales o mensuales y horas extraordinarias del personal de seguridad y supervisores, así como también las copias de pagos de planillas de ISSS, AFP'S e IPSFA, del personal de agentes de seguridad y supervisores asignados al proyecto; la documentación antes descrita será revisada por los Departamentos de Desarrollo Humano y Seguridad Bancaria. Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora. Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato

remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. En caso de prórroga del contrato, la contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder se dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. **b)** Respecto a la señora **JENNY VERÓNICA BONILLA AREVALO**; **b.1)** Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación e Incorporación del Texto Íntegro del pacto social de la Sociedad **"SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SEGURINTER, S.A. DE C.V."**, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día dieciocho de mayo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Werner Bladimir Martínez Quintanilla, inscrita en el Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, al número CUATRO, del Libro TRES MIL VEINTIDÓS, en el cual consta que la naturaleza de la Sociedad es Anónima, constituida bajo el régimen de Capital Variable, que su denominación es la que ya se ha anotado, que el domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, que la Representación Legal corresponderá al Administrador

calendario posteriores a la fecha de recepción de la solicitud de subsanación. A partir de la fecha de recepción de la subsanación el Banco Central de Reserva contará con quince (15) días calendario para verificar la subsanación.

Si la aseguradora no entregase la póliza definitiva considerando los tiempos establecidos en los dos párrafos que anteceden, se tendrá por incumplido el contrato y el Banco dejará sin efecto la resolución de adjudicación y hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; en tal caso, adjudicará al oferente que ocupe la siguiente posición en la evaluación efectuada, asimismo podrá ejercer las acciones legales correspondientes para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

PRÓRROGA PARA LA ENTREGA:

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de la póliza adjudicada, únicamente si el retraso de la aseguradora se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. La Aseguradora tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la aseguradora a reclamar una compensación económica adicional.

La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, a más tardar dentro de los tres días hábiles de haber conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse como mínimo ocho (8) días calendario antes de expirar el tiempo de la entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que respalden los motivos que afectaron al contratista para solicitar prórroga.

V- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

De conformidad con los artículos 82 Bis y 122 de la LACAP, en lo aplicable y mediante resolución N° 101/2017 de fecha 5 de octubre de 2017, será el Administrador del Contrato el Licenciado César Roney Fuentes, Jefe del Departamento de Tesorería, quien tendrá las responsabilidades establecidas en los artículos e instructivo antes mencionados. Este nombramiento se hará del conocimiento del contratista al momento de suscribir el contrato.